

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-INPE-OIP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CERCO DE MALLA ENTRE PABELLONES N 05 Y 07 DEL EP CANETE

Ruc/código :	20603773994	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA SOUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	19:43:58

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del postor solicitamos que también se defina a servicios similares a mantenimientos de ambientes e infraestructura; puesto que los trabajos solicitados por la entidad están inmersos dentro de las estructuras metálicas. En aras del derecho a la mayor afluencia de participantes y no se vulnere el principio de la libre competencia.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a su consulta, la denominación propuesta, "mantenimiento" no sería necesario la inclusión, toda vez que el objeto del presente proceso trata de un "servicio de mantenimiento".

De la denominación propuesta, "ambientes e infraestructura" se encuentra inmersas en lo establecido en las bases correspondiente a "infraestructura en edificaciones", toda vez que una edificación esta compuesta por espacios, ambientes e instalaciones, precisando que el presente proceso se encuentra enmarcado en el ambiente exterior de una edificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-INPE-OIP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CERCO DE MALLA ENTRE PABELLONES N 05 Y 07 DEL EP CANETE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:08:20

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL ANEXO 4: DECLARACION JURADA DEL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

CONSIDERANDO QUE ESTE ANEXO ES UN FORMATO ESTANDAR APROBADO POR LA DIRECTIVA 001-2019 OSCE, DONDE SE PLASMA EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO EN DIAS CALENDARIOS.

Y CON LA FINALIDAD QUE NO SE DESCALIFIQUE OFERTAS POR ESTE ANEXO, YA QUE EL POSTOR PLASMA EL PLAZO DE EJECUCION EN EL ANEXO 4

LA CONSULTA ES : ES VALIDO A QUE SE COLOQUE RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO DEL ANEXO 4 INDICANDO PLAZO DE EJECUCION ES DE 50 DIAS CALENDARIOS?

O ES QUE SE TIENE QUE COLOCAR TODO LO QUE LITERALMENTE INDICA EL NUMERAL 1.8 DEL CAP II, CON TODO EL CUADRO QUE INDICA EL NUMERAL 1.8?

ACLARAR POR FAVOR, CON LA FINALIDAD QUE ELLO NO SEA UN CAUSA DE DESCALIFICACION DE OFERTAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ANEXO 4      Literal: ANEXO 4      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que deberán indicar el plazo parcial y total del servicio de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.8 de la sección específica de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-INPE-OIP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CERCO DE MALLA ENTRE PABELLONES N 05 Y 07 DEL EP CANETE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:08:20

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.  
TENEINDO EN CUENTA QUE EL OBJETO DE CONTRATACIONES:  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO¿

Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO COMO SERVICIOS SIMILARES:

- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O acondicionamiento y/o de reparación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o refacción y/o conservación, correspondientes a la infraestructura de Edificaciones.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con relación al planteamiento del participante, se precisa que al ser la denominación del objeto de la convocatoria "servicio de mantenimiento...", no resulta necesario redundar la terminología "servicio de mantenimiento", por lo cual no requiere que se añada dicho término.

En tal sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-INPE-OIP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CERCO DE MALLA ENTRE PABELLONES N 05 Y 07 DEL EP CANETE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:08:20

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:  
TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE CONTRATACION Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O acondicionamiento y/o de reparación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o refacción y/o conservación, correspondientes a la infraestructura de Edificaciones.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.4      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con relación al planteamiento del participante, se precisa que al ser la denominación del objeto de la convocatoria "servicio de mantenimiento...", no resulta necesario redundar la terminología "servicio de mantenimiento", por lo cual no requiere que se añada dicho término.

En tal sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null